

formación, promoción y difusión. Otras ofertas públicas y privadas en la provincia de Huelva.

Tema 30. Modelos de relación en materia cultural entre Diputaciones y Ayuntamientos: Formulación, características, seguimiento, evaluación.

Tema 31. Ofertas culturales de los Ayuntamientos de la Provincia de Huelva. Valoración y sugerencias.

Tema 32. Relación entre Cultura y Desarrollo Local.

Tema 33. Los destinatarios de la acción cultural.

Tema 34. Las relaciones entre la formación, producción y la exhibición artística.

Tema 35. La creación artística en los ámbitos aficionados y profesionales.

Tema 36. Fuentes bibliográficas y de información sobre recursos culturales.

Tema 37. La Unión Europea y la Cultura: Programas y ayudas de ámbito cultural.

Tema 38. La programación de un espacio de artes escénicas y/o de una sala de exposiciones: Planificación, gestión y objetivos.

Diligencia.

Que se extienda para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 31 de marzo de 2000.

Huelva, 24 de agosto de 2000.- El Secretario, Vº Bº El Presidente, P.D. (Dto. 11339/1999), La Vicepresidenta 2.ª, Amelia León Gómez.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TITULADO/A SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Titulado/a Superior.

Número: Una.

Grupo: A.

Código de identificación en la plantilla: 119003.

Título exigido: Licenciado/a en Ciencias de la Información (Rama Periodismo).

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de

2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Consejería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que, aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases, serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Méritos académicos.

a') Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,50 puntos.

b') Otra licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 puntos.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

c') Por la participación, como director, coordinador, ponente, profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales:

- Méritos académicos: 1,50 puntos.

- Méritos profesionales: 4,00 puntos.

- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,00 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el Anexo de temas específicos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el Anexo sobre temas comunes.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si per-

sistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la base número 4 de esta convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1

las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

ANEXO II

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. La Comunicación. Definición. Tipos de comunicación.

Tema 2. La Comunicación de Masas. Concepto. Características. Objetivos y funciones de la Comunicación de Masas. El Macluhanismo.

Tema 3. Los elementos de la Comunicación. Las barreras a la Comunicación efectiva.

Tema 4. Los receptores de los mensajes informativos: El público. Los dos principales tipos de público: El gran público y el público especializado. Clasificación de los públicos.

Tema 5. Los mensajes y sus efectos. Teorías sobre los efectos de los medios de comunicación.

Tema 6. La información como fenómeno social. Pluralidad de significaciones del término información. La información publicística y sus variantes.

Tema 7. El lenguaje literario y el lenguaje periodístico. Rasgos diferenciales.

Tema 8. La Periodística. Definición. Los primeros tratadistas españoles: «El Periodismo» de Modesto Sánchez Ortiz.

Tema 9. Estilos y Géneros Periodísticos: Consideraciones generales.

Tema 10. El estilo informativo.

Tema 11. El estilo de sollicitación de opinión (estilo editorializante).

Tema 12. El estilo ameno o estilo folletinista.

Tema 13. Géneros periodísticos informativos: La información. La noticia. Elementos para la valoración del contenido de la noticia. El lead y el cuerpo de la información.

Tema 14. Géneros periodísticos informativos: El reportaje objetivo. Tipos de reportajes.

Tema 15. Géneros para la interpretación periodística: El reportaje interpretativo. Orígenes históricos. Estructura del relato interpretativo.

Tema 16. Géneros para la interpretación periodística: La crónica. Tipos de crónica.

Tema 17. Géneros para el comentario y la opinión: El artículo en sus diferentes modalidades.

Tema 18. Géneros periodísticos en radio: La información el reportaje, la crónica y el comentario.

Tema 19. Géneros periodísticos en televisión: Información: Reportaje, crónica y artículo o comentario.

Tema 20. La prensa escrita: Características generales. Panorama actual de los medios de comunicación impresos. Los periódicos de élite y los periódicos de masa.

Tema 21. Los sistemas de signos en la prensa escrita. Factores sintácticos en los sistemas de signo del periódico.

Tema 22. Funciones redaccionales: La valoración de las noticias. Reelaboración y documentación de textos. Síntesis y condensación. Servicio de teletipo. Las secciones de los lectores. Los pies de fotografía y la elaboración de títulos.

Tema 23. El periodismo de investigación. Exigencias de veracidad y de relevancia pública.

Tema 24. La información oral. Características y funciones de la información oral. Diferencias entre la noticia impresa y la noticia oral.

Tema 25. La información televisada. Concepto. Principios básicos. Diferencias entre la noticia oral y la noticia en imagen.

Tema 26. El periodismo gráfico. Principios generales del proceso fotográfico.

Tema 27. El cine como hecho informativo. Géneros periodísticos: El noticiario de actualidad y el documental.

Tema 28. Los libros, depósitos históricos, culturales e informativos. Historia y evolución de la industria del libro.

Tema 29. La publicidad y su repercusión en los medios de comunicación de masas. Los primeros publicistas.

Tema 30. Las agencias de publicidad y las estrategias publicitarias.

Tema 31. La publicidad realizada por las Administraciones Públicas. La publicidad institucional y la publicidad electoral. Los contratos publicitarios.

Tema 32. La prehistoria de los periódicos y el nacimiento de las Gacetas. Los orígenes inmediatos del periódico y la «Gazette» de Renaudot.

Tema 33. La industrialización y la democratización de la prensa desde principios del siglo XIX hasta 1871. Causas de la evolución. Los inicios de la prensa popular: «Le Petit Journal». La prensa norteamericana de 1783 a 1865: El nacimiento del periódico moderno.

Tema 34. Orígenes y desarrollo de la prensa en España. La Gaceta de Madrid.

Tema 35. La estabilización de la prensa en España (1874-1930). El «Desastre del 98» y la Gran Guerra Europea y sus repercusiones en la prensa española. La Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930).

Tema 36. La crisis de la prensa en España (1930-1939). La República y la Guerra Civil Española.

Tema 37. La situación de la prensa en España desde la posguerra hasta la transición política. La ascensión y caída del Falangismo (1939-1951). Hacia una nueva Ley de Prensa (1951-1966).

Tema 38. Los orígenes de la prensa andaluza (1661-1808).

Tema 39. Inicios y evolución de la prensa local y comarcal onubense.

Tema 40. La estructura comunicacional actual en la provincia de Huelva: Periódicos y revistas. Otras estructuras informativas y comunicacionales.

Tema 41. El periodismo de agencia. Características. Las grandes agencias mundiales de información. La Agencia Efe.

Tema 42. El proceso documentario. Concepto de documentación. Elementos del proceso documentario. Principios y organización de la documentación informativa. Informática y telemática en la documentación periodística.

Tema 43. Importancia de la información local y comarcal en las instituciones Públicas. Causas de aparición de la información local institucional. Aspectos negativos y positivos de la información local institucional.

Tema 44. Los Boletines Informativos Municipales. Causas de su aparición. Forma y contenido.

Tema 45. Fundamentos jurídicos de la información a nivel local. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 46. Las Artes Gráficas. Definición. Gutenberg y la imprenta. El origen de los caracteres de imprenta. Tipo de letras y medidas tipográficas.

Tema 47. La diagramación y la confección de un periódico. El papel del confeccionador. Principales elementos externos del periódico.

Tema 48. Cambios en el diseño de la prensa. Evolución histórica. Las primeras teorías españolas sobre diseño periodístico.

Tema 49. Las modernas técnicas de impresión: De la tipografía al offset. La impresión en huecograbado.

Tema 50. La fotocomposición: Antecedentes históricos y sistemas de fotocomposición.

Tema 51. El ordenador en la composición de periódicos. Estructura de un ordenador. Ordenadores ópticos. Inteligencia artificial y sistemas expertos.

Tema 52. Los terminales de pantalla en la Redacción. Funciones de la pantalla. Terminales portátiles. Incidencias de los terminales de pantalla en la Redacción. Los terminales de pantalla en el departamento de Publicidad.

Tema 53. La empresa y el profesional de la información ante el reto tecnológico. La automatización integral de un diario. El impacto de las nuevas tecnologías en los profesionales de la información.

Tema 54. Nuevos retos tecnológicos: Videotex y Teletexto. El periódico impreso y el periódico en pantalla.

Tema 55. La Televisión por Cable. Funcionamiento. La historia del cable en Huelva.

Tema 56. La Televisión Digital. Características. Ventajas de la tecnología digital. Situación en España.

Tema 57. La Televisión Local por Ondas Terrestres. Regulación jurídica.

Tema 58. Un nuevo medio para la información de actualidad: Internet.

Tema 59. La objetividad informativa. Concepto. Dimensiones históricas del problema de la objetividad. Posturas ante la cuestión de la objetividad informativa.

Tema 60. La ética de la información. Exigencias de la ética de la información. Ética humanística de la información.

Tema 61. La libertad de expresión en la comunicación periodística. El derecho colectivo a recibir información. El periodista como administrador de la libertad de información.

Tema 62. Los derechos de autor del periodista. Las reivindicaciones de la Federación Europea de Periodistas y la legislación española al respecto.

Tema 63. La Ley española de Cláusula de Conciencia de los periodistas.

Tema 64. Medios de comunicación y sistemas políticos: Teoría Autoritaria de la Prensa, Teoría Liberal, Teoría Comunista y Teoría de la Responsabilidad Social.

Tema 65. La manipulación como anti-estructura de la información periodística. La sociedad actual propensa a la manipulación de la información. Los promotores de la manipulación.

Tema 66. La propaganda periodística. Concepto. Estrategias básicas.

Tema 67. Los efectos de la comunicación en el comportamiento electoral. Los sondeos de opinión y las encuestas periodísticas.

Tema 68. El papel de los medios de comunicación en la dialéctica entre Gobierno y Oposición.

Tema 69. La importancia de las Relaciones Públicas y los Gabinetes de Prensa en la Comunicación Institucional.

Tema 70. Las funciones de las Relaciones Públicas y de los Gabinetes de Prensa en la Administración.

Tema 71. La legitimación del poder a través del ceremonial y el protocolo.

Tema 72. El Nuevo Orden Internacional de la Información. Orígenes y desarrollo histórico. Términos del debate.

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 31 de marzo de 2000.

Huelva, 24 de agosto de 2000.- El Secretario, VºBº, El Presidente, P.D. (Dto. 11339/99), La Vicepresidenta 2.ª, Amelia León Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, acordó lo siguiente:

PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACION A.T.S., CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1997, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación ATS, vacante en la plantilla de funcionarios del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1997.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- Ser español/la.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de